

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2024/1287 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Villatorres.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Villatorres, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art.17.3 del RDLeg 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 4 del artículo 17 del RDLeg 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta la parte dispositiva del Acuerdo elevado a definitivo y el texto integro de la modificación aprobada de la citada Ordenanza, recogido también en dicho Acuerdo:

“Primero.- Aprobar provisionalmente por los motivos expuestos anteriormente, la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Villatorres incluyendo en la citada Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Villatorres, la Disposición transitoria siguiente:

“- Disposición Transitoria Primera: A las solicitudes de licencias de obras o declaraciones responsables presentadas en el registro de documentos con anterioridad al día 27 de diciembre de 2023 (fecha de entrada en vigor de la modificación del art. 5 apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Villatorres), les será de aplicación la normativa de la citada ordenanza vigente en el momento de presentar la solicitud de licencia de obras o declaración responsable. “

Segundo.-Que se someta a información pública el presente Acuerdo, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá

elevado automáticamente a definitivo el Acuerdo de aprobación provisional.

Cuarto.- Que el Acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- Que el Acuerdo y el texto de la modificación de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-."

El Ayuntamiento pleno por siete votos a favor (cuatro votos a favor del grupo municipal Socialista y tres votos a favor del grupo popular) y cuatro abstenciones del grupo municipal Izquierda Unida Andalucía para la Gente (Para la Gente) presta su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde, DIEGO CALLES ANGULO.